

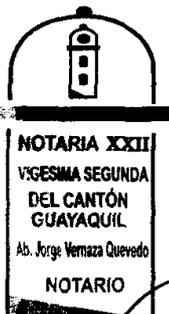


NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO DE
LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
INMOBILIARIA LUXOR S.A.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el nueve de Abril del dos mil doce, ante mí, **Abogado Jorge Vernaza Quevedo**, Notario Vigésimo Segundo Interino del Cantón Guayaquil, comparece el señor **INGENIERO AUGUSTO JOUVIN ALVAREZ**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Industrial, por los derechos que representa en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía **INMOBILIARIA LUXOR S.A.**- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, hábil y capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruida que fue en el objeto y resultado de esta escritura, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me hace entrega de la minuta que es del texto siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar una escritura pública de Reforma Parcial de Estatuto de una Compañía Anónima, de acuerdo a las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Suscribe la escritura pública y hace las declaraciones, que surten efectos jurídicos, el señor **AUGUSTO JOUVIN ALVAREZ**, a nombre y en representación de la compañía **INMOBILIARIA LUXOR S.A.**, como su Presidente, y Representante Legal, calidad que la acredita con el correspondiente nombramiento, que se encuentra inscrito 

en el Registro Mercantil de Guayaquil, como por la respectiva copia certificada de la Junta General Extraordinaria Universal que lo autoriza, conforme a los instrumentos que se acompañan, como documentos habilitantes. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Inmobiliaria Luxor S.A., se constituyó como una compañía anónima civil, mediante la escritura pública autorizada por el Notario Público de Salinas, Abogado Francisco Talbot Vélez, el veintiuno de junio de mil novecientos setenta y seis, que se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis. Después por escritura pública autorizada por el Notario Décimo Quinto de Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, el cinco de abril de mil novecientos ochenta y dos, se aumentó su capital y se reformó su Estatuto Social, escritura pública que fue rectificadas por el mismo notario el veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, escrituras que se inscribieron en el Registro Mercantil de Guayaquil, con fecha cinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres. Después, por escritura pública autorizada por la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de Garcia, el cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve se aumento el capital y se reformó parcialmente el Estatuto social, que se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el doce de julio de mil novecientos ochenta y nueve. Posteriormente, por escritura pública autorizada por la Notaría Décima tercera de Guayaquil, Doctora Norma

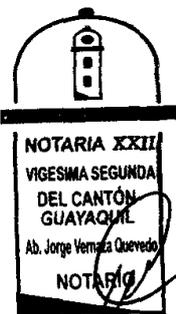


NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



Plaza García, con fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco se aumentó el capital y se reformó el Estatuto, que se inscribió en el registro Mercantil de Guayaquil, el dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis. Con escritura pública autorizada por el Notario Público Décimo Tercero de Guayaquil, Doctor Virgilio Jarrin Acunzo, el treinta de diciembre del dos mil tres, se reformó el Estatuto y mas actos societarios, que se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinticuatro de enero del dos mil siete. Mediante escritura pública autorizada por el Notario Público Vigésimo Segundo Interino del Cantón Guayaquil, con fecha veintiuno de abril del dos mil ocho se reformó el estatuto, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el catorce de mayo del dos mil ocho. Con fecha dos de abril del dos mil nueve ante el Notario Público Vigésimo Segundo Interino del Cantón Guayaquil, abogado Jorge Vernaza Quevedo, mediante escritura pública se reformó parcialmente el Estatuto Social que se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, con fecha dieciséis de abril del dos mil nueve, y, finalmente, la Junta General Extraordinaria Universal de Inmobiliaria Luxor S.A., celebrada el veintiocho de marzo del dos mil doce, se reformó parcialmente el estatuto, como consta de la copia certificada que de ella se acompaña, para formar parte de esta escritura. **TERCERA.- REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO.-** Con los antecedentes expuestos, INGENIERO AUGUSTO JOUVIN 

ALVAREZ, a nombre y en representación, como Presidente y Representante Legal de Inmobiliaria Luxor S.A., cumpliendo con lo dispuesto por su Junta General Extraordinaria Universal fechada el veintiocho de marzo del dos mil doce, declara REFORMADO, el Estatuto, sustituyendo íntegramente el ARTICULO SEGUNDO, relativo al objeto social con el siguiente, que tendrá esta redacción: "ARTICULO SEGUNDO: El objeto social de Inmobiliaria Luxor S.A., lo constituye todas las actividades comerciales y civiles que comprenden **Uno)**.- Importación, distribución y venta de equipos, sistemas, aparatos eléctricos y electrónicos en general, de equipos de computación, de GPS satelitales, equipos de localización satelital, rastreo, monitoreo, de equipos móviles o estacionarios para desarrollo de mapas geográficos inteligentes para equipos de computación y GPS; **Dos)** La importación y venta de teléfonos celulares y periféricos, como piezas y repuestos para su funcionamiento; **Tres)** Importación de repuestos, partes, accesorios para equipos de navegación y aviación; **Cuatro)** Importación de aparatos de radar, aparatos de radionavegación, aparatos de control remoto por ondas de radio, distanciómetros láser como dispositivos de cristal liquido NCP laser, como aparatos e instrumentos de óptica NCP. Así como telémetros; **Cinco)** Importación de partes y piezas para gemelos, monóculos y otros telescopios ópticos, instrumentos de astronomía y microscopios compuestos; **Seis)** Importación, distribución y venta de

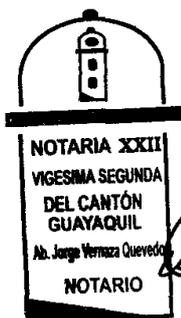


NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



equipos, instrumentos y aparatos de topografía, Hidrografía, Oceanografía, Hidrología, Meteorología y Geofísica y Brújulas; **Siete)** Importación, distribución y venta de equipos de comunicación, radios estacionarios o portátiles para todo tipo de aplicación; **Ocho)** A la importación de grabadoras de eventos, de cámaras vehiculares; **Nueve)** A la importación de luces de alarmas rotativas, de señales de tránsito o de tráfico, de emergencia, estroboscópicas; **Diez)** A la importación, distribución y venta de cámaras fotográficas, cámaras para vehículos con grabación y transmisión GPRS, como de aparatos electrónicos para radios, comunicación celular y satelital, telefonía y telegrafía con hilos; **Once)** La importación, distribución y venta de vehículos de todo tipo y modelo, repuestos automotrices, llantas; **Doce)** a la importación de mercaderías en general; **Trece)** Agencias y representaciones de importadores nacionales o extranjeros; **Catorce)** Realizar actos societarios y ser accionista o socia de otra compañía, como adquirir y transferir acciones o participaciones de compañías; **Quince)** La compañía dará servicios técnicos relativos a los equipos, aparatos y sistemas eléctricos, electrónicos, como radios, tanto de los que importa y vende, como para terceros, el servicio técnico comprende la instalación, funcionamiento, mantenimiento, reparaciones como instrucciones de uso, manejo, como operaciones para los que son destinados; en igual forma dar servicios de monitoreo, rastreo satelital. Dará

servicio de GPRS y de todo tipo de transmisión celular y satelital y de radio de voz, textos, datos e imágenes, como servicio de instalación de equipos y aparatos de radio, televisión o comunicaciones; y, en general toda clase de servicios para aparatos, equipos, sistemas de aplicación radial, celular, satelital; y, **Dieciséis)** En cuanto a la actividad civil la compañía se dedicará a la compraventa, permuta, arrendamiento, de inmuebles urbanos o rústicos; a la construcción de edificaciones de régimen individual o de propiedad horizontal, como a la venta de locales, departamentos, pisos, de inmuebles sujetos al régimen de Propiedad Horizontal; y, en general la compañía podrá celebrar todo acto, operación o contrato civil o mercantil relativo al objeto social y permitidos por las leyes ecuatorianas. En todo lo demás el Estatuto continúa vigente.- **CUARTA:- DECLARACIONES ADICIONALES Y**

CONCLUSIÓN.- INGENIERO AUGUSTO JOUVIN ALVAREZ, en su calidad de Presidente y Representante Legal de Inmobiliaria Luxor S.A., declara con juramento que su representada no tiene celebrados a la fecha contratos, actos u operaciones de ninguna clase con el Estado Ecuatoriano o con sus organismos, como tampoco los tiene pendientes de ninguna obligación con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Sírvase cumplir con las formalidades necesarias para el perfeccionamiento de esta escritura y queda el suscrito compareciente autorizado para obtener la aprobación de la Superintendencia de Compañías de esta escritura y actos societarios que

Guayaquil, 28 de marzo de 2012

Señor Ingeniero
Augusto Jouvin Alvarez
Ciudad.

De mis consideraciones:

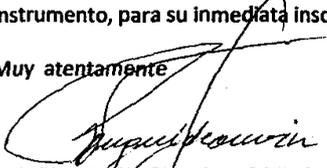
Pongo en su conocimiento que la JUNTA GENERAL, extraordinaria, universal, de accionistas de la Compañía INMOBILIARIA LUXOR S. A., celebrada en este día, tuvo el acierto de designarlo PRESIDENTE de la compañía, para un periodo de cinco años, reemplazando en este cargo al Señor AUGUSTO ANDRES JOUVIN NUGUE por su renuncia, quien inscribió su nombramiento en el Registro Mercantil de Guayaquil, con el número 730 del Registro Mercantil, a fojas 4300.

De acuerdo al Estatuto de la compañía le corresponde a Ud. La administración y la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual; y en caso de falta o ausencia lo subrogará en todas sus funciones el GERENTE de la compañía, incluyendo la representación legal de la misma compañía.

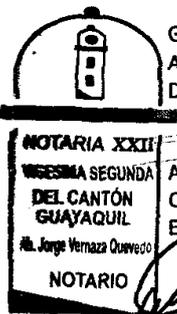
INMOBILIARIA LUXOR S. A. se constituyo como compañía anónima por escritura pública autorizada por el Notario Público del Cantón Salinas, Abogado Francisco Talbot Vélez, el 21 de junio de 1976, y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil su domicilio, el 14 de septiembre de 1976, habiéndose realizado sucesivos aumentos de capital y reformas del Estatuto, entre ellas, las constantes en la escritura pública de 21 de abril de 2008, ante Notario Vigésimo Segundo Interino, Abg. Jorge Vernaza Quevedo, donde se establecen las funciones del Presidente de la Compañía, que se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 14 de mayo de 2008 siendo la última reforma realizada el 2 de abril de 2009, ante el Notario Vigésimo Segundo Interino de Guayaquil, Abogado Jorge Vernaza Quevedo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 16 de abril de 2009, con el No. 7056.

Sírvase dar su aceptación al cargo, suscribiendo la nota que consta al final de este mismo instrumento, para su inmediata inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.

Muy atentamente


SRA. REBECA NUGUE VARAS DE JOUVIN
Gerente y Secretaria de la Junta General

Guayaquil, 28 de Marzo del 2012
ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE
DE INMOBILIARIA LUXOR S.A.




AUGUSTO JOUVIN ALVAREZ
Ced. N° 0905313045
Ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil.



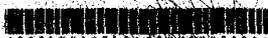
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 19.481
FECHA DE REPERTORIO: 05/abr/2012
HORA DE REPERTORIO: 15:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Abril del dos mil doce queda inscrito el presente Nominamiento de Presidente, de la Compañía **INMOBILIARIA LUXOR S.A.**, a favor de **AUGUSTO JOUVIN ALVAREZ**, de fojas 34.247 a 34.248, Registro Mercantil número 5.978. 2.- Se tomo nota de este Nominamiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 19481



\$12.50

REVISADO POR: 

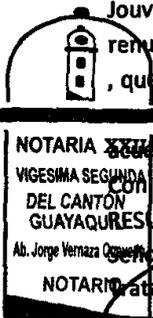
EREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Nº 225225

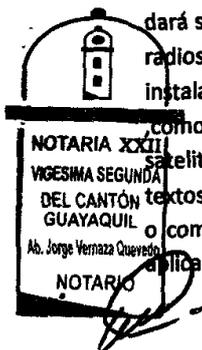
COPIA CERTIFICADA

"ACTA DE JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA, UNIVERSAL, DE INMOBILIARIA LUXOR S. A.

En Guayaquil, domicilio principal de la compañía INMOBILIARIA LUXOR S. A., siendo las diez horas del día veintiocho de marzo de dos mil doce, en el local social, planta baja del inmueble signado con el número cuatrocientos quince, de la calle Doctor Antonio Sánchez Granados, llamada también TERCERA, entre Dátiles y las Monjas, en la Urbanización Urdesa, se reúnen los accionistas de la compañía, señores INGENIERO AUGUSTO JOUVIN ALVAREZ, por sus propios derechos, dueño de cinco mil acciones, ordinarias, liberadas, cada una de ellas por un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, que representan la cantidad de doscientos dólares de los Estados Unidos, que le da derecho a cinco mil votos; REBECA MARIA JOUVIN NUGUE, por sus propios derechos, dueña de cinco mil acciones, ordinarias, liberadas, cada una por el valor de cuatro centavos de dólar, de los Estados Unidos, que totalizan doscientos dólares de los Estados Unidos de América, que le dan derecho a cinco mil votos; REBECA NUGUE VARAS de JOUVIN, propietaria de cinco mil acciones, ordinarias, liberadas de cuatro centavos de dólar cada una, que totalizan en el capital pagado la cantidad de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, que le da derecho a cinco mil votos; y, AUGUSTO ANDRES JOUVIN NUGUE, con cinco mil acciones, ordinarias, liberadas, de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, que totalizan doscientos dólares de los Estados Unidos de América, con derecho a cinco mil votos. Todos los accionistas presentes representan la totalidad del capital pagado de la compañía que es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, lo que les permite, de acuerdo al artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías, constituirse y celebrar JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA, Universal, de la Compañía, lo que así deciden y aceptan, por unanimidad, ya que con la misma unanimidad están de acuerdo en conocer y resolver dos puntos; el 1) Nombrar Presidente de la compañía, por renuncia del titular; y, 2) Reformar parcialmente el estatuto. Actúan de Presidente y Secretario de la Junta General el señor AUGUSTO ANDRES JOUVIN NUGUE y la Señora REBECA NUGUE VARAS de JOUVIN, en ese orden. Constatada la presencia de la totalidad del capital pagado de la Compañía, previa elaboración de la lista de asistentes, de la que se deja constancia en instrumento aparte, firmado por los mismos funcionarios ya citados. El Presidente Augusto Jouvin Nugué declara instalada la Junta General y dispone se entre a considerar y resolver los dos puntos, relativos a designación de Presidente y reforma parcial del estatuto; en tal virtud se entra a conocer el primer punto. Toma la palabra el accionista Augusto Jouvin Nugué, quien se desempeña como Presidente de la compañía; quien expresa: Que renuncia al cargo de Presidente ya que debe ausentarse al exterior, para proseguir sus estudios; y, que propone que en su reemplazo se designe al Ingeniero AUGUSTO JOUVIN ALVAREZ, quien al dudado manifiesta que acepta el cargo. Los demás accionistas, cada uno expresa estar de acuerdo, aceptar la renuncia y designar el reemplazo, como lo sugiere el renunciante Accionista. Con el pronunciamiento de la totalidad de los accionistas, la JUNTA GENERAL, Extraordinaria, RESUELVE: Aceptar la renuncia del cargo de presidente de la Compañía que venía ejerciendo el señor Augusto Jouvin Nugué y designar en su reemplazo al ingeniero AUGUSTO JOUVIN ALVAREZ. Tratando el primer punto, por disposición del Presidente se entra a considerar y decidir el segundo



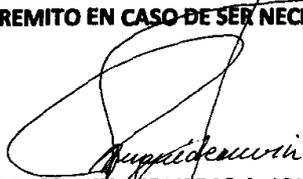
punto, relativo a la reforma parcial del Estatuto. Toma la palabra el Accionista AUGUSTO JOUVIN ALVAREZ, quien expresa: que el volumen de las actividades de la Compañía y el incremento de oportunidades de emprender en otras líneas y servicios que no constan en el objeto Social que señala el ARTICULO SEGUNDO del Estatuto, se hace necesario reformarlo íntegramente, dejando subsistentes los demás artículos del Estatuto que no son reformados; y, que la reforma total del expresado artículo segundo debe efectuarse porque existen reformas anteriores al mismo hechas en escrituras públicas, una de fecha veintiuno de abril de dos mil ocho, ante Notario Vigésimo Segundo Interino de Guayaquil, Abogado Jorge Vernaza Quevedo, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, con fecha catorce de mayo del mismo dos mil ocho y la otra de dos de abril de dos mil nueve efectuada ante el mismo Notario Público que se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el diecisiete de abril de dos mil nueve; y, para el propósito señalado somete la siguiente reforma del ARTICULO SEGUNDO del Estatuto, para que tenga este texto sustitutivo: "ARTICULO SEGUNDO" el Objeto Social de INMOBILIARIA LUXOR S. A. lo constituye todas las actividades comerciales y civiles, que comprende: 1) Importación, distribución y venta de equipos, sistemas, aparatos eléctricos y electrónicos en general, de equipos de computación, de GPS satelitales, equipos de localización satelital, rastreo, monitoreo, de equipos móviles o estacionarios para desarrollo de mapas geográficos inteligentes para equipos de computación y GPS; 2) La importación y venta de teléfonos celulares y periféricos, como piezas y repuestos para su funcionamiento; 3) Importación de repuestos, partes, accesorios para equipos de navegación y aviación; 4) Importación de aparatos de radar, aparatos de radionavegación, aparatos de control remoto por ondas de radio, distancímetros láser, dispositivos de cristal líquido NCP láser como otros aparatos e instrumentos de óptica NCP, así como telémetros; 5) Importación de partes y piezas para gemelos, monóculos y otros telescopios ópticos, instrumentos de astronomía y microscopios compuestos, 6) Importación, distribución y venta de equipos, instrumentos y aparatos de topografía, Hidrografía, Oceanografía, Hidrología, Meteorología y Geofísica y Brújulas; 7) Importación, distribución y venta de equipos de comunicación, radios estacionarios o portátiles para todo tipo de aplicación; 8) A la importación de grabadoras de eventos, de cámaras vehiculares; 9) A la importación de luces de alarmas rotativas, de señales de tránsito o de tráfico, de emergencia, estroboscópicas; 10) A la importación, distribución y venta de cámaras fotográficas, cámaras para vehículos con grabación y transmisión GPRS, como de aparatos electrónicos para radios, comunicación celular y satelital, telefonía y telegrafía con hilos; 11) La importación, distribución y venta de vehículos de todo tipo y modelo, repuestos automotrices, llantas; 12) A la importación de mercaderías en general; 13) Agencias y representaciones de importadores nacionales o extranjeros; 14) Realizar actos societarios y ser accionista o socia de otra compañía, como adquirir y transferir acciones o participaciones de compañías; 15) La compañía dará servicios técnicos relativos a los equipos, aparatos y sistemas eléctricos, electrónicos, como radios, tanto de los que importa y vende, como para terceros, El servicio técnico comprende la instalación, funcionamiento, mantenimiento, reparaciones como instrucciones de uso, manejo como operaciones para lo que son destinados; En igual forma dar servicios de monitoreo, rastreo satelital. Dará servicio de GPRS y de todo tipo de transmisión celular y satelital y de radio, de voz, textos, datos e imágenes, como servicio de instalación de equipos y aparatos de radio, televisión o comunicaciones; y, en general toda clase de servicios para aparatos, equipos, sistemas de aplicación radial, celular, satelital; y, 16) En cuanto a la actividad civil la compañía se dedicara a la



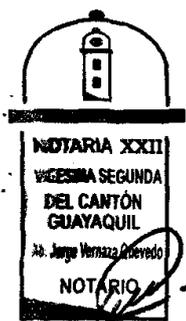
compraventa , permuta, arrendamiento , de inmuebles , urbanos o rústicos ; A la construcción de edificaciones, de régimen individual o de propiedad horizontal, como a la venta de locales, departamentos, pisos, de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal; y, en general la compañía podrá celebrar todo acto, operación o contrato civil o mercantil relativo al objeto social y permitidos por las leyes ecuatorianas". En todo lo demás el Estatuto continúa vigente. Leída y analizada la reforma del Artículo Segundo del Estatuto los accionistas expresaron, uno por uno, estar de acuerdo con la misma y la aprueban en su totalidad, por lo que la JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA, universal, de la compañía, por unanimidad, aprueba la reforma estatutaria del ARTICULO SEGUNDO del estatuto social; y, autoriza al representante legal elevarla a Escritura Pública y obtener la aprobación de la Superintendencia de Compañías. No habiendo otro asunto de que tratarse la Presidencia ordena que la Junta General entra en receso por espacio de veinte minutos para la elaboración del acta de esta junta. Transcurrido el tiempo y cumplido el cometido, la presidencia reinstala la Junta General con la presencia de todo el capital pagado de la compañía, disponiendo la lectura de la misma, que fué aprobada por todos los accionistas presentes; y siendo las doce horas la Presidencia declara terminada la Junta General, acta que es firmada por todos, los accionistas y funcionarios de la compañía, de lo que da fe y así lo certifica la secretaria actuante .f) AUGUSTO JOUVIN ALVAREZ f) REBECA MARIA JOUVIN NUGUE f) REBECA NUGUE VARAS de JOUVIN f) AUGUSTO JOUVIN NUGUE" —.

CERTIFICO:

QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA LUXOR S. A. A LOS QUE ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO. GUAYAQUIL 28 DE MARZO DEL 2012.


REBECA NUGUE VARAS de JOUVIN
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL







REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990590281001
RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA LUXOR S.A.
NOMBRE COMERCIAL: INMOBILIARIA LUXOR S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: JOLVIN NUGUE AUGUSTO ANDRES
CONTADOR: PACHECO GARCIA WIGBERTO OSWALDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 14/09/1976 **FEC. CONSTITUCION:** 14/09/1976
FEC. INSCRIPCIÓN: 24/09/1982 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 10/06/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE APARATOS ELECTRONICOS

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA CENTRAL Calle: TERCERA
Número: 415-A Intersección: DATILES Referencia ubicación: JUNTO A DANZAS JAZZ Telefono Trabajo: 042884915

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

		del 001 al 001	ABIERTOS: 1
	JURISDICCIÓN: REGIONAL SUR GUAYAS	FIRMADO:	César A. Merino Mora DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR
FIRMADO:		FIRMADO:	
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE		SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	

Usa CAMM030907 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 06/05/2009



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

Esta última foja pertenece a la escritura pública de Reforma Parcial de Estatuto de la
Compañía Inmobiliaria Luxor S.A. - *e*

contiene, así como obtener la inscripción correspondiente en el Registro Mercantil de Guayaquil, como realizar las anotaciones marginales señaladas en las leyes ecuatorianas.- firma la minuta el Doctor Francisco Nogue Hill Registro numero setenta y uno del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.**- Quedan agregados al protocolo los documentos habilitantes exigidos por ley y a los que se refiere la minuta preinserta. Leída que fue íntegramente y en alta voz al compareciente éste la aprueba, se ratifica, afirma y firma conmigo el Notario en unidad de acto de lo cual **DOY FE.** - *de*

p. de la compañía **INMOBILIARIA LUXOR S.A.**

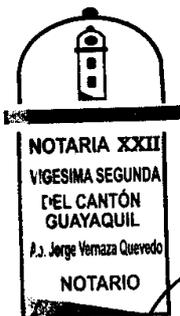
R.U.C.#0990590281001

f) **ING. AUGUSTO JOUVIN ALVAREZ**

Presidente y Representante Legal

C.C. #0905313045

C.V. #061-0006

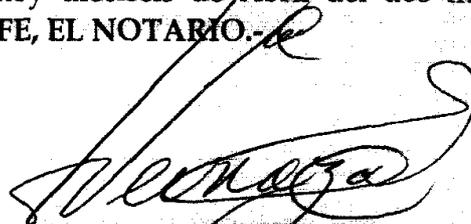


NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

Jorge Vernaza Quevedo
AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgo ante mi,

en de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO**, en diez fojas útiles incluida la presente, que rubrico, sello y firmo, en Guayaquil, hoy dieciséis de Abril del dos mil doce.- **DOY FE, EL NOTARIO.**-



Ab. Jorge Verraza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo Interino
del Cantón Guayaquil





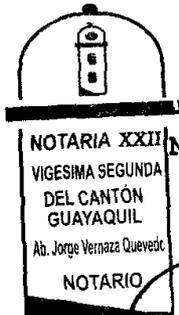
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



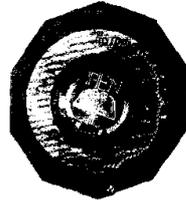
MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

DOY FE: Que en la presente fecha se ha tomado nota al margen de la matriz respectiva de fecha **9 de Abril del 2012**, conforme lo dispuesto en el **Artículo Segundo**, de la Resolución número **SC.IJ.G.120001979**, emitida por el Abogado Dorys Alvarado Benítes, Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 24 de Abril del 2012, mediante la cual se aprueba la Reforma Parcial de Estatuto de la Compañía Anónima Denominada Inmobiliaria Luxor S.A., que consta en el presente testimonio.- Guayaquil, **25 de Abril del 2012.**



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO INTERINO
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 22.766
FECHA DE REPERTORIO: 26/abr/2012
HORA DE REPERTORIO: 09:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Mayo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-G-120001979, dictada el 24 de abril del 2012, por el Intendente Jurídico de compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), AB. DORYS ALVARADO BENITES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía INMOBILIARIA LUXOR S.A., de fojas 43.969 a 43.985, Registro Mercantil número 7.630. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 22766



\$22.00

REVISADO POR: *AV*



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 245714

